

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,
CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios 0'25 id.		id. línea.	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Núm. 6.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de D. Cirilo Urdan Garin y Goibidela, de cuarenta y dos años de edad, casado, de estatura baja, color pálido, delgado, pelo negro, con alguna cana, ojos garzos, barba negra poblada también con canas, narigudo, viste sombrero hongo, americana, chaleco y pantalón color gris, sin ninguna seña particular, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Logroño 31 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

CONSEJO PROVINCIAL

de Agricultura, Industria y Comercio.

Núm. 9.

Entre las distintas especulaciones Agrícolas de la Nación, ninguna de tanta importancia como la vitícola hoy tan seriamente amenazada por la competencia de los vinos de otros países, así como por otros enemigos que rodean á otra producción y que pueden en día no lejano destruirla, si no se acude con prontitud á remediar el mal.
Comprendiendo así nuestros celo-

so Gobierno, no han perdonado medio alguno para dar facil salida á los vinos, á la vez que perfeccionar su elaboración; consiguiendo lo primero por los tratados de Comercio, y lo segundo con la creación de establecimientos de enseñanza agrícola que estudien y propongan las mejoras de que son susceptibles nuestros vinos, en las distintas regiones de la Península.

Faltaba tan solo la acción individual que ayudase á los poderes públicos en los detalles á que estos no pueden descender y á ello viene indudablemente la Sociedad Española, Vitícola y Enológica, recientemente constituida en Madrid, que se propone, entre otros extremos, hacer llegar hasta el Gobierno de S. M. las aspiraciones del viticultor, sobre todo aquello que concierna al desarrollo de la riqueza vitícola.

Interesado este Consejo de Agricultura por todo lo que pueda contribuir al desarrollo de la riqueza de la provincia acordó en sesión de 10 de los corrientes poner en conocimiento de los agricultores por medio del BOLETIN OFICIAL la existencia de la referida Sociedad, para los que gusten interesarse en la misma.

Logroño 31 de Mayo de 1887.

El Gobernador Presidente,
Ricardo Ayuso.

El Ingeniero Secretario, Francisco Alcarraz

Comisión provincial.

Sesión de 5 de Abril de 1887.

(Conclusión.)

Reemplazo de 1886

Núm. 9. Melquiades Martínez Gil. Se acordó reclamar certificado de existencia de un hermano que tiene en el Ejército.

2.º Reemplazo de 1885.

Núm. 2. Agapito Galilea Saenz. Medido fué declarado corto para activo.

8. Luis Bretón Mangado. Reconocido fué declarado útil condicional.
14. Ciriaco Lopez Lopez No

habienle notificado el Ayuntamiento al interesado el fallo adoptado, se acordó conceder término hasta el 29 de Abril, en cuyo día se resolverá la exención.

Primer Reemplazo de 1855

Reconocidos fueron declarados inútiles los mozos

Número 2. Bartolomé Fernández Martínez y

9 Francisco Rubio Perez.

10. Tomás Rodríguez Saenz. No presentándose á ser tallado se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador militar.

12. Remigio García Royo. Medido en caja corto para activo, conforme.

POYALES

Reemplazo de 1887

Núm. 1. Severo Martínez y Martínez. Se acordó reclamar certificado de existencia de un hermano que tiene en el Ejército.

2. Cristóbal Martínez y Martínez. Reconocido fué declarado útil condicional.

Hallándose enfermos los mozos números

3. Gregorio Valle Martínez

4. Leon Tomás Marin, los cuales alegan defecto físico. Se acordó ordenar al Alcalde participe el día en que se hallen restablecidos.

5. Marcelino Perez y Perez. Se acordó reclamar certificado de existencia de un hermano que tiene en el Ejército.

Reemplazo de 1886.

2 Geronimo Jimenez Perez. Se acordó reclamar certificado de existencia de un hermano que tiene en el Ejército.

Segundo Reemplazo de 1885.

3 Apolonio Sanchez Fernández. Reconocido y declarado útil fué declarado sorteaable.

Primer reemplazo de 1885.

Tallados fueron declarados cortos para activo los mozos números.

4 Pedro Prudencio Martínez Martínez.

8 Pedro Fuente Ochoa y
9 Santos Martínez Martínez.

Reemplazo de 1884.

4 Lucas Benito Fuente. Reconocido en caja útil condicional, conforme. Alta en activo en dicho concepto y baja el número 14 del alistamiento de Munilla Pedro Aguirre Rubio.

13 Marcelo Ochoa Martínez. Reclamada la escepción otorgada en dicho mozo por Manuel Benito interesado en el sorteo de Munilla. Resultando que la reclamación se hizo con fecha 21 de Febrero ó sea con posterioridad al día señalado para la revisión de excepciones. Vista la regla 2.ª de la Real orden circular de 16 de Julio de 1883, se acordó no dar lugar á entender en la reclamación interpuesta.

PREJANO.

Reemplazo de 1887.

1 Eugenio Lopez Marin. Sirviendo en el Cuerpo de la Guardia civil. Se acordó reclamar certificado de existencia y concederle término hasta el 22 del actual para formar expediente de la excepción que alegó.

3 Zenon Pastor Ochoa. Reconocido y declarado útil. Se le declaró sorteaable.

7. Pedro Fernandez Jimenez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Se acordó ordenar al alcalde requiera al padre del mozo para que se presente á ser reconocido el día 22 de Abril.

9. Eugenio Ruiz Pastor. Reconocido y declarado útil se declaró sorteaable.

Reemplazo de 1886.

2. Leandro Sota Ruiz. Se acordó reclamar certificado de existencia de un hermano que tiene en el ejército.

6. Ponciano Jimenez Goitia. Medido fué declarado corto para activo.

Segundo reemplazo de 1885.

8. Vicente Saenz Ocharri. Se acordó reclamar certificado de existencia de un hermano que tiene en el ejército.

Primer reemplazo de 1885.

3. José Ruiz del Pozo. Reconocido en caja útil condicional, conforme. Alta en activo en dicho concepto causando la baja del número 8 José Sota Ruiz.

Reemplazo de 1884.

1. Domingo Sota Diago. Reconocido en caja, inútil, conforme.

QUEL.

Reemplazo de 1887.

3. Guillermo Alamayona Martínez. Reconocido y declarado útil se declaró sorteable.

12. Santos Calatanuz Martínez. Reconocido fué declarado útil.

14. Clemente Moreno Istueta. Reconocido fué declarado inútil temporalmente.

17. Lázaro Belgasa Aldama. Reconocido fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1886.

Medidos fueron declarados cortos para activo los mozos números

- 3. Aniceto Royo Herce.
5. Tomás Juan Oñate y Oñate.
9. Manuel Martínez Moreno y
11. Florencio Baroja Perez.
6. Pedro Aldama Saenz. Reconocido fué declarado útil condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

8. Benito Félix Herce Martínez. Medido fué declarado corto para activo.

11. Antonio Moreno Sanz. Habiendo manifestado el padre que un hermano del mozo se halla con licencia ilimitada. Visto lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886; se acordó declararle sorteable.

Primer reemplazo de 1885.

2. Dionisio Sancho Moreno. Medido en caja corto para activo.

4. Florencio Ortega Rada. Medido en caja habil para activo, conforme. Alta en dicho servicio causando la baja del número 13 Pedro Blas Ladrón de Guevara.

6. Manuel Martínez Gomez. Reconocido útil condicional, conforme. Alta en activo en dicho concepto causando la baja del número 12, Antolin Oñate y Oñate.

11. Santos Garrido Ramirez. Reconocido en caja inútil, conforme.

EL REDAL

Reemplazo de 1887.

1. Gumersindo Ocon Pinillos. Reconocido fué declarado útil condicional.

4. Juan Francisco Priola Royo. Voluntario; se acordó reclamar certificado de existencia.

Segundo reemplazo de 1885.

2. Félix Ocon Pinillos. Reconocido fué declarado útil condicional.

Primer reemplazo de 1885.

2. Felipe Gil Balmaseda. Reconocido en caja inútil, conforme.

ROBRES.

Reemplazo de 1887.

4. Gregorio Miguel Saenz. Alegó

defecto físico y no se presentó á reconocimiento.

Reemplazo de 1884.

2. Agustin Rodriguez Martinez. Medido en caja corto para activo, conforme.

3. Ciriaco Martinez Saenz. Reconocido útil condicional, conforme. Alta en activo en dicho concepto dejando cubierta el cupo.

SANTA EULALIA.

Reemplazo de 1886.

1. Ambrosio Gonzalez Almazan. Medido fué declarado corto para activo.

Segundo reemplazo de 1885.

1. Juan del Pozo Ochoa. Resultando que un hermano se encuentra con licencia ilimitada. Visto lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886 se acordó declararle sorteable.

2. Jerónimo Garrido Perez. Reconocido fué declarado útil condicional.

TUDELILLA.

Reemplazo de 1887.

1. Pedro Garcia Leza. Se acordó reclamar certificado de existencia de un hermano que tiene en el Ejército.

5. Segundo Alonso Sanz. Alegó defecto físico y no se presentó al reconocimiento. Se acordó concederle término hasta el 16 de Abril para que el padre justificase el estado de pobreza pues que habiendo alegado la escepcion del caso 10 a artículo 69 tiene otro hijo casado.

TURRUNCUN.

Reemplazo de 1887.

1. Francisco Marin Gonzalez y
2. Alejandro Martinez Royo. Se acordó reclamar certificado de existencia de los hermanos que tiene en el Ejército.

Reemplazo de 1886.

2. German Martinez Moreno. Medido fue declarado corto. Reconocido fué declarado útil.

Reemplazo de 1884.

2. Margarito Gonzalez Ocon. Medido fué declarado corto para activo.

3. Tiburecio Puerta del Prado. No presentandose á ser reconocido se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador militar de la provincia.

4. Doroteo Garrido Puerta No presentandose á ser tallado se adoptó el mismo acuerdo.

VILLAR DE ARNEO.

Reemplazo de 1886.

1. Antonio Sanchez Garcia. Resultando que tiene un hermano que esta con licencia ilimitada. Visto lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó declararle sorteable.

2. Faustino Garcia Moreno. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo.

Considerando que los demás extremos de la excepcion se hallan probados, se acordó declararle soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

3. Cesar Valles Sanchez. Medido fué considerado corto para activo.

4. Hermogenes Royo Martinez. Resultando que tiene un hermano que se halla con licencia ilimitada. Visto lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó declararle sorteable.

Leon Martinez Ortega. En el mismo caso que en el anterior, se adoptó igual acuerdo.

Primer reemplazo de 1885.

2. Fermin Espinosa Espinosa y Calisto Martinez Carbonera. Medidos fueron declarados cortos para activo.

VILLAROYA.

Reemplazo de 1887.

1. Roman Calvo Tomás. Alegó ser hermano único de dos huérfanos menores de edad á los cuales mantiene y fué declarado sorteable con reclamación: Resultando que dicho mozo tiene un hermano mayor de 17 años no comprendido en ninguno de los casos que señala la regla 1.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento. Considerando que dicho hermano priva al mozo de la cualidad de único. Se acordó declararle sorteable.

4. Pedro Perez Moreno. Espuso la excepcion de mantener á su padre pobre é impedido y fué declarado exceptuado con reclamación. Resultando que el producto liquido del padre en venta de los bienes del padre es de 122 pesetas 28 céntimos por lo que debe ser reputado pobre, se acordó declarar exceptuado al referido mozo.

Primer reemplazo de 1885.

3. Simeon Perez Perez. Medido fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1884

5. Eulogio Cordon Ezquerro. Tallado fué declarado corto para activo.

ZARZOSA.

2.º reemplazo de 1885.

1. Jorge Martinez Martinez. Tallado fué declarado habil para activo. Reconocido fué declarado útil, se le declaró sorteable.

2. Domingo Calleja Leria. Medido fué declarado corto para activo.

CALAHORRA.

Primer reemplazo de 1885.

25. Francisco Jovier Garcia de Diego. Reconocido fué declarado útil condicional. Alta en activo en dicho concepto causando la baja del número 49 Manuel Moreno Oliván.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sección judicial

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del veintidos de Junio próximo tendrá lugar en la Sala Audiencia la venta en pública subasta y por segunda vez de las fincas que se expresan á continuación pertenecientes al finado D. Enrique Frias Marqués de Agoncillo, para con su

importe atender al pago de principal, costas y gastos de la demanda ejecutiva contra sus sucesores por D. Luciano Angulo y en su nombre el Procurador D Benigno La Corzana, radicantes en Agoncillo y su jurisdicción.

1.ª La casa titulada Palacio ó Castillo, con sus accesorios.

Tasada en once mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Un edificio destinado á cuartos y cocheras, lindante con la casa

Tasada en mil pesetas.

3.ª Una casa número seis camino que conduce á esta capital.

Tasada en ochocientas pesetas.

4.ª Otra casa idéntica á la anterior, número ocho.

Tasa en mil y cien pesetas.

5.ª Un molino arinero con las dependencias propias al mismo y constan de autos.

Tasado en siete mil quinientas pesetas.

6.ª Una tierra regadio junto al molino, con solar y cuatro paredes.

Tasada en trescientas sesenta y una pesetas y cuarenta y siete céntimos.

7.ª Otra tierra regadio, junto al molino, dos fanegas, cinco celemines y dos cuartillos.

Tasada en trescientas siete pesetas.

8.ª Otra regadio en el Rozo, de una fanega y dos celemines.

Tasada en noventa y una pesetas y ochenta céntimos.

9.ª Otra regadio en el Rozo, consta de cuatro suertes.

Tasada en seiscientas seis pesetas y sesenta y ocho céntimos.

10. Otra regadio en el Rozo, de una fanega cuatro celemines y tres cuartillos.

Tasada en ciento nueve pesetas catorce céntimos.

11. Otra regadio en el Rozo, una fanega dos celemines y tres cuartillos.

Tasada en ciento dos pesetas y ochenta y dos céntimos.

12. Otra regadio en Solaviña que se compone de dos suertes divididas por un ribazo.

Tasada en nuevecientas noventa y cuatro pesetas sesenta céntimos.

13. Otra regadio en el Polvillo, y dentro una caseta destinada á colocar aperos de labranza.

Tasado todo en diez mil ochocientas treinta y cinco pesetas sesenta y siete céntimos.

14. Otra regadio, camino de Logroño con un olivo y una caseta.

Tasado todo en tres mil quinientas catorce pesetas y ochenta y un céntimos.

15. Otra regadio, camino de Logroño con un olivo de segunda, cuatro fanegas y cuatro celemines.

Tasado todo en dos mil ochocientas setenta pesetas y sesenta y un céntimos.

16. Otra regadio en las Eras, diez y ocho fanegas y seis celemines cruzada por un camino.

Tasada en doce mil trece pesetas y cuarenta y un céntimos.

17. Otra tierra regadio, detras de la huerta llamada de la fruta, doce fanegas, siete celemines y tres cuartillos.

Tasada en ocho mil ciento noventa y una pesetas y treinta y seis céntimos.

18. Otra regadio en Solaviña, de cinco fanegas y un celemin.

Tasada en mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y cincuenta y ocho céntimos.

19. Otra regadío en el Palomar, de seis fanegas y ocho celemines.

Tasada en mil cuatrocientas pesetas y doce céntimos.

20. Otra regadío en el Chorrón de dos fanegas y nueve celemines.

Tasada en quinientas cincuenta y cuatro pesetas y seis céntimos.

21. Otra regadío en el Sotillo de cinco fanegas y dos celemines.

Tasada en quinientas diez y seis pesetas y cuarenta céntimos.

22. Otra regadío en lo último del Aguazar, que consta de dos suertes, seis fanegas, siete celemines y un cuartillo.

Tasada en seiscientos veintiseis pesetas y setenta y un céntimos.

23. Otra regadío en el Olivillo, cinco fanegas y cuatro celemines.

Tasada en mil ciento cuarenta y cuatro pesetas y ochenta céntimos.

24. Otra regadío en el Cerrado, tres fanegas, siete celemines y un cuartillo.

Tasada en dos mil trescientas cincuenta pesetas y sesenta y ocho céntimos.

25. Otra regadío en la Puerta de la villa de once fanegas y ocho celemines, cruzada por un camino.

Tasada en siete mil quinientas cuarenta y nueve pesetas y sesenta céntimos.

26. Otra regadío en la Hoya, doce fanegas y siete celemines.

Tasada en mil seis pesetas y trece céntimos.

27. Otra regadío, camino del Ebro cuatro fanegas y cuatro celemines.

Tasada en ochocientas ochenta y seis pesetas y ochenta y dos céntimos.

28. Otra regadío en Puente canto cinco fanegas y nueve celemines.

Tasada en mil doscientas dos pesetas y cincuenta y dos céntimos.

29. Otra regadío detras de los Perales, ocho fanegas y un celemin.

Tasada en dos mil seiscientos veintiocho pesetas, noventa y ocho céntimos.

30. Otra regadío término de los Chopos, veintiocho fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos.

Tasada en cuatro mil doscientas cuarenta y ocho pesetas dos céntimos.

31. Otra regadío en los Chopos, una fanega y once celemines.

Tasada en doscientas ochenta y ocho pesetas setenta y nueve céntimos.

32. Otra regadío en lo último de los Chopos, en dos suertes, divididas por un brazal, tres fanegas y seis celemines.

Tasada en quinientas cuarenta y ocho pesetas y trece céntimos.

33. Otra regadío en el Arenal, doce fanegas y un cuartillo.

Tasada en mil y una peseta.

34. Otra regadío en el Quinto, once fanegas cuatro celemines y cuarenta y cuatro varas.

Tasada en novecientos setenta y seis pesetas y dos céntimos.

36. Otra regadío contigua a la anterior ocho fanegas y diez y siete varas cuadradas.

Tasada en setecientos treinta y nueve pesetas y siete céntimos.

36. Otra en Balsamachin, en dos suertes regadío, tres fanegas y siete celemines.

Tasada en quinientas setenta y una pesetas, setenta céntimos.

37. Otra regadío, contigua a la anterior en Balsamachin, en dos suertes y comprenden, tres fanegas, cuatro celemines, dos cuartillos y diez y nueve varas cuadradas.

Tasada en quinientas veintiocho pesetas.

38. Otra tierra regadío en Balsamachin, cuatro fanegas y ocho celemines,

Tasada en setecientos treinta y cinco pesetas y noventa y seis céntimos.

39. Otra regadío término la Guindalera, tres fanegas y diez celemines.

Tasada en seiscientos setenta pesetas sesenta y cuatro céntimos.

40. Otra tierra regadío, camino de los Hoyos, tres fanegas, cinco celemines y dos cuartillos, cruzada por un camino.

Tasada en quinientas ochenta y nueve pesetas, setenta y cuatro céntimos.

41. Otra tierra regadío, término de los Hoyos, final de los lagos, dos fanegas, siete celemines y dos cuartillos,

Tasada en cuatrocientas cuarenta y tres pesetas y treinta y nueve céntimos.

42. Otra tierra regadío término los largos, compuesta de dos suertes seis fanegas, un cuartillo y cuarenta varas.

Tasada en novecientos cinco pesetas y noventa y cinco céntimos.

43. Otra tierra regadío término del quinto, consta de cuatro suertes, quince fanegas dos celemines y tres cuartillos.

Tasada en mil doscientas veinticinco pesetas, cuarenta y ocho céntimos.

44. Otra tierra regadío en el Zarzal, nueve fanegas y un cuartillo.

Tasada en mil seiscientos ochenta y tres pesetas: sesenta y tres céntimos.

45. Otra tierra seca en la estacada, comprendida en otra de mayor cabida, una fanega y dos celemines.

Tasada en cuarenta pesetas, setenta y tres céntimos.

46. Huerta titulada de la fruta, cercada de pared, próxima al pueblo; dos fanegas y siete celemines.

Tasado todo en trece mil seiscientos cuarenta y dos pesetas y setenta y ocho céntimos.

47. Huerta Junto a la casa Palacio, cercada de paredes, con cobertizo, lavadero y arboles frutales, dos fanegas once celemines y tres cuartillos, esta cruzada por un rio de servidumbre.

Tasada en cuatro mil ciento cincuenta y dos pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta la que se ajustará a las siguientes.

PREVENCIONES

1.ª Que del valor dado a cada una de las fincas ha sido rebajado el veinticinco por ciento conforme a lo dispuesto en el artículo mil quinientos cuatro de la ley vigente.

2.ª Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para su examen sin que se pretenda otros ni alegar la insuficiencia de ellos.

3.ª Hecha la deducción espresada no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado a las fincas para la primera subasta.

4.ª Para tomar parte en ella se hará la consignación que prescribe el artículo 1500 de la ley debiendo ser en tal caso despues de deducido el veinticinco por ciento.

5.ª Todo licitador hará exhibición previa de su cedula personal. Dado en Logroño a treinta de Ma-

yo de mil ochocientos ochenta y siete.—Gabril Martin.—P. S. M. Pablo Apellaniz Enrique.

Don Francisco Delgado é Iribarren, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto hago saber: Que procedente de los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Herrero en nombre de D. Miguel Lardies, vecino de Calahorra, contra Segundo Herce que lo es de Quel, sobre pago de pesetas, por providencia de esta fecha, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes que se insertan a continuación en los días que tambien se mencionan, cuyo tipo de las subastas lo será rebajado el veinticinco por ciento de la cantidad por que ántes salieron a remate y admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la misma; para poder tomar parte en las subastas habrá de consignarse en la mesa del Juzgado ó en la Administración Subalterna de esta ciudad el diez por ciento del valor de los bienes; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para las personas que quieran enterarse de ellos.

Bienes que han de subastarse el tres de Junio, a las once de su mañana.

	Ptas.	Cts.
Una mesa de villar con tres bolas, tasada en	320	
Una pollina, en	60	

Bienes que han de subastarse el diez y seis de Junio a las once de la misma.

1.ª Un olivar con cincuenta pies, cabida cuarenta y dos áreas, sita en el término de la Casilla, linda E., Victor Oñate, O., Calixto Diaz, S., Benito Aldama y N., Segundo Herce: tasada en 375

2.ª Una heredad regadío en Fuente de Yedra, destinada a hortalizas, con varios árboles frutales de catorce áreas, linda E. Sendero del término, O. terreno inculto S. La Fuente y N. Calixto Diaz, en 220

3.ª Una casa sita en la calle de la Zaragocilla, señalada con el número diez y seis con tres pisos al aire, linda derecha Genaro Ramirez, Izquierda Simon Calatayud y Espalda Salvador Garrido, en 1675

Dado en Arnedo a veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Delgado.—P. S. O., Pantaleón Rodriguez.

Don Manuel Sanchez, Juez municipal, suplente de esta villa de Matute, que por incompatibilidad del propietario ejerce sus funciones, hace saber.

Que en este Juzgado se halla un documento presentado por el vecino de esta localidad Don Eulogio Ruiz Diaz y entre las diferentes diligencias que contiene, se encuentra una a la cabeza del mismo que dice así.

Sr. Juez municipal suplente de Matute.—Eulogio Ruiz Diaz, de esta vecindad, mayor de edad y labrador según la adjunta cédula personal cita a juicio verbal civil, al vecino de An-

guiano Don Andres Rueda y Naila mayor de edad y labrador, para que me satisfaga diez y ocho fanegas y nueve celemines de trigo que es en deberme según documento fehaciente.

Matute y Abril 27 de 1887.—Eulogio Ruiz Diaz.

Y como quiera que según consta en diligenciado de dicho documento se ignora el pueblo donde en la actualidad reside el D. Andrés Rueda y Naila, se le cita por medio de este edicto según se previene en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, para que comparezca en la casa Audiencia de este Juzgado en el término de veinte días contados habiles desde aquel en que aparezca el presente en las columnas del «Boletín oficial» de la provincia, ó sea el día veintiocho del presente a las diez de su mañana a contestar a la demanda que se le provoca, parandole en otro caso el perjuico que haya lugar.

Dado en Matute y Junio primero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez Municipal suplente, Manuel Sanchez.—P. S. M. Pedro Hervias.

Anuncios oficiales.

Núm. 144.

SANTURDE.

Por trasladarse a otro punto el que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa con la dotación anual de cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de una a seis familias pobres y 200 fanegas de trigo de lo que se recolecta en esta villa que será en Setiembre de cada un año por la asistencia de las familias pudientes de la misma.

Los aspirantes que deberán ser Doctores ó licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días a partir desde la fecha en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santurde 26 de Mayo de 1887.—El Alcalde. Ignacio Moltoya.—P. S. M. Maximo Oña.

Núm. 145.

ABALOS.

No habiendo sido provistas las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con arreglo a las formalidades prevenidas en el artículo 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871 se declaran vacantes sin más dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes a ellas dirigirán sus solicitudes a este Juzgado en el término de 15 días a contar desde su inserción en el «Boletín» de esta provincia.

Abalos y Mayo 26 de 1887.—El Juez Municipal, Raimundo Martinez.

CUZCURRITA

Núm. 146.

Don Simeon Rubio Escudero, Juez municipal de Cuzcurrita rio Tirón.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente municipales de este juzgado, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días a contar desde la publicación de este edicto en el Bo-

LETIN OFICIAL. En este juzgado municipal hay 340 vecinos, se celebran aproximadamente juicios verbales 25, actos de conciliacion 16, juicios de faltas 12, inscripciones 130, el secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de doscientas pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.—Segundo. Certificación de buena conducta moral. La certificación de exámen y aprobación conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cuzcurrita 28 de Mayo de 1887.—El Juez, Simeón Rubio Escudero.—P. S. O., El Secretario interino, Mateo Jorge.

Núm. 147.

EL VILLAR DE ARNEDO.

No habiéndose presentado ninguna solicitud a la vacante de las plazas de Secretario y su lente de este Juzgado municipal, que se han de proveer con los requisitos de la ley, se anuncia nuevamente la vacante de dichas plazas por término de otros quince días, durante los cuales pueden presentar los interesados sus instancias en este Juzgado municipal, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Villar de Arnedo 28 de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Agapito Valles.

Núm. 148.

RODEZNO.

No hallándose provista la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se declaran vacantes dichos cargos sin más dotacion que la que señala el arancel en los asuntos que intervenga.

Los aspirantes presentarán solicitudes en el término de quince días, acompañadas de los documentos que exige el artículo 13 de dicho reglamento pues de lo contrario no serán admitidas.

Rodezno 26 de Mayo de 1887.—El Juez Municipal, Faustino Serna.

Núm. 150.

TUDELILLA.

No habiéndose presentado aspirante alguno para desempeñar el cargo de Secretario del Juzgado municipal sin mas dotación que los derechos de arancel y el que habrá de proveerse con arreglo al Reglamento del 10 de Abril de 1871, se hace publico por medio del presente anuncio, a fin de que los aspirantes a la misma puedan solicitar dicha plaza de Secretario dentro de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín de la provincia, acompañando la partida de bautismo y certificado de conducta,

Tudelilla 28 Mayo 1887.—El Juez Municipal, Santiago Gomez.

Núm. 143.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.

Programa para el concurso que, en

cumplimiento del legado que don Francisco Martorel y Peña hizo a la ciudad de Barcelona, abre el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo las bases siguientes:

1.^a Se concederá un premio de veinte mil pesetas a la mejor obra original de Arqueología española que se presente en este concurso, si lo mereciere, a juicio del Jurado que se nombre.

2.^a El expresado premio será adjudicado en el día 23 de Abril del año 1892, festividad de San Jorge, patrón de Cataluña.

3.^a Se admitirán obras impresas o manuscritas y de autores españoles o extranjeros; terminando el plazo para la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 23 de Octubre de 1891, a las doce de la mañana.

4.^a Podrá estar escrita la obra que se presente en el concurso, en los idiomas latino, castellano, catalán, francés, italiano o portugués.

5.^a La obra deberá presentarse anónima con un lema que corresponda al sobre de un pliego cerrado que deberá acompañarse, conteniendo el nombre y domicilio del autor.

6.^a Serán jueces o censores en este concurso cinco personas idóneas, que eligirá este Ayuntamiento; y será su Presidente honorario el Alcalde Presidente de la misma Corporación.

7.^a El día 23 de Octubre de 1891 a las doce de la mañana, se constituirá la Comisión especial nombrada para llevar a cabo el legado de don Francisco Martorel y Peña, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, y procederá desde luego a levantar acta de todas las obras que se hubieren presentado, y al nombramiento del Jurado, ó sea, de los cinco censores ó jueces de este concurso.

8.^a El autor de la obra, a quien hubiese adjudicado el premio, deberá publicarla dentro del término de dos años contaderos desde la fecha de la adjudicación de aquél, debiendo entregar cinco ejemplares a la Corporación municipal. Si no estuviera escrita en castellano, deberá traducirla a este idioma para dicha publicación.

En el caso de que el autor de la obra no diere cumplimiento a las dos prescripciones que proceden, podrá el Ayuntamiento publicarla y traducirla a costa de la misma Corporación reservándose los derechos de propiedad de la obra premiada, los cuales en caso contrario corresponderán al Autor.

Barcelona 17 de Mayo de 1887.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento. El Secretario, Agustin Aymar y Rubio.—El Alcalde Constitucional, Francisco de P. Rius y Taulet.

Anuncios particulares.

LICOR DEPURATIVO VEGETAL IODADO

de zarzaparrilla, tuya y caroba,

DEL MÉDICO QUINTELLA

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, sim-

ples ó diatésicas, es el mas autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las esperiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respecti-

vos documentos en folletos que se distribuyen gratis a quien los reclame al depósito general de PABLO FERNANDEZ, LOGROÑO. A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

7 Mayo

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Mayo de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			Total de ambas clases.
	LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.		TOTAL de muertos	
	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.		
21	2	2	2	»	»	»	2
23	1	1	1	»	»	»	1
24	»	1	1	»	»	»	1
25	1	1	2	»	»	»	2
26	1	1	2	»	»	»	2
27	»	1	1	»	»	»	1
29	»	1	1	»	»	»	1
30	1	1	2	»	»	»	2
31	»	1	1	»	»	»	1
Total..	6	7	13	»	»	»	13

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Mayo de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.							TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.			
	Solteros	Casados	Vindos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Vindas.	
21	»	»	1	1	»	»	»	1
22	»	»	»	»	1	»	»	1
23	1	»	»	1	2	»	»	3
24	1	1	»	2	1	»	»	3
25	»	»	»	»	2	»	»	2
26	1	»	»	1	»	»	»	1
27	1	»	»	1	»	»	»	2
29	1	»	»	1	»	1	»	2
30	2	»	»	2	2	»	»	4
31	1	»	1	2	»	»	»	2
Total..	8	1	2	11	6	3	1	21

Logroño 1.^o de Junio de 1887.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 30 de Mayo de 1887.

Temperatura máxima al Sol	41,1
Idem id. a la sombra	28,8
Temperatura mínima al aire	12,8
Idem id. al reflector	12,0
ALTURA BARO- (a las 9 de la mañana.	727,1
METRICA. (a las 3 de la tarde.	727,0
VIENTO (a las 9 de la mañana.	N. O. brisa
(a las 3 de la tarde.	E. brisa
ESTADO DEL (a las 9 de la mañana.	Nuboso
CIELO (a las 3 de la tarde.	id.
Agua evaporada.	8,6
Ozono.	
Lluvia.	